



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 100 pesetas      :-:      De años anteriores: 200 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1992</b>		<b>Lunes 7 de septiembre</b>	<b>Número 169</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

##### Cédula de notificación

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, y accidentalmente de la Tercera Sección.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 449/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 260. - En la ciudad de Burgos, a 8 de mayo de 1992. En el rollo de Sala número 449 de 1991, dimanante de los autos de juicio de separación matrimonial número 54 de 1991, del Juzgado de Primera Instancia de Burgos número cuatro, sobre separación matrimonial, contra la sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1991, y en que han sido partes, como demandante-apelante, doña María del Carmen Martínez Arribas, mayor de edad, vecina de Burgos, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y defendida por el Letrado don José Muñoz Plaza; y como demandado-apelado, D. Andrés García Alonso, mayor de edad, vecino de Burgos, que no ha comparecido, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal, representado por D. Gregorio Segurado Contra, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado D. Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando el presente recurso y con revocación de la sentencia apelada, que debemos estimar la demanda deducida por la representación de doña María del Carmen Martínez Arribas, contra D. Andrés García Alonso, objeto del juicio y en su virtud declaramos la separación matrimonial de los cónyuges referidos, con imposición de las costas del juicio al demandado y sin especial pronunciamiento de las causadas en esta apelación. En ejecución de sentencia se procederá a acordar cuanto corresponda sobre uso del hogar familiar, guarda y custodia de los hijos comunes, régimen de visitas de los mismos, pensiones alimenticias y, en su caso, compensatoria a satisfacer por el demandado para sus hijos y esposa, así como forma de pago y actualización, etc. Se declara la disolución del régimen económico matrimonial y la obligatoria inscripción o anotación de esta sentencia en el Registro Civil de Burgos, lugar

donde se celebró el matrimonio y donde deberá hallarse inscrito el mismo, como también el nacimiento de los hijos.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Firmado. - Benito Corvo. - Agustín Picón. - Daniel Sanz. - Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a D. Andrés García Alonso y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 22 de julio de 1992. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6284.-7.740

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Magistado-Juez de Primera Instancia, de conformidad con resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 344/92, seguidos a instancia de José Manuel Quirce Alvarez, representado por la Procuradora señora Martínez Amigo, contra Comunidad de Propietarios del Edificio de Propiedad Horizontal sito en Burgos, calle Santa Agueda, número 1, de cuyos copropietarios integrantes de la Comunidad demandada se desconocen datos personales y domicilios, y en cuya resolución se ha acordado emplazar a los referidos demandados, para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezcan en estos autos, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los referidos demandados, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de julio de 1992. La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

6189.-3.780

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 102/92, sobre reclamación de 175.000 pese-

tas de principal, 1.200 pesetas de gastos y 55.000 pesetas que se calculan para intereses legales y costas, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, contra J. J. Electroacústica, S. L. y Majahi, S. L., constituidos en rebeldía, y en la actualidad en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 7 de julio de 1992. La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 102/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, representada por el Procurador de los Tribunales D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado señor Codón Fernández, contra J. J. Electroacústica, S. L., y Majahi, S. L., y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor J. J. Electroacústica, Sociedad Limitada y Majahi, S. L., y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, o sea, de la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) de principal, mil doscientas pesetas (1.200 pesetas) de gastos de protesto e intereses legales incrementados en dos puntos del importe de las cambiales desde su vencimiento hasta la presente resolución, momento a partir del cual la totalidad de la cantidad adeudada devengará los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago, así como las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez, Abad Alonso, firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la Entidad J. J. Electroacústica S. L. y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 17 de julio de 1992. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaría Judicial (ilegible).

6190.-6.300

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 149 de 1992, seguido a instancia de D. Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Terrazos Ruiz Rey, S. L., con domicilio en Guardo (Palencia), Carretera de León, s/n., con C. I. F. número B-34018507, contra Cadocsa Edificaciones, S. A., con domicilio social en Santa Cruz, número 12-1.ª izquierda, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En Burgos, a 13 de junio de 1992. El Ilmo. señor D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 149 de 1992, seguidos a instancia de Terrazos Ruiz Rey, S. L., representado por el Procurador de los Tribunales D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado doña Susana Pérez Escobar, contra Cadocsa Edificaciones, S. A., actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Cadocsa Edificaciones, S. A., y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Terrazos Ruiz Rey, S. L., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de dos millones ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesetas

(2.182.934 pesetas) de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas que se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Rubricado. - Ilegibles.

Se le hace saber al demandado que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Cadocsa Edificaciones, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 10 de julio de 1992. Doy fe. - El Juez, Valentín Jesús Varona. - El Secretario (ilegible).

6026.-5.940

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

##### Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 296/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 10 de julio de 1992. Vistos por el señor D. José Ramón Blanco Fernández, Juez de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 296 del año 1992, por denuncia de María Jesús África la Peña, contra Legheliel Ojamel y Semghoune Abdelhak, sobre hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Legheliel Ojamel y Semghoune Abdelhak, como autores de una falta del artículo 587-1.ª del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto mayor para cada uno de ellos y al pago por mitad de las costas de este juicio. Notifíquese la presente a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, Sección 1.ª. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado. José Ramón Blanco Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación a Legheliel Ojamel y Semghoune Abdelhak, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 10 de julio de 1992. - El Secretario, Eugenio López Corral.

6028.-3.780

### VILLARCAYO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha dictado en el expediente de dominio 13/87, seguidos a instancia de D. Maximiliano Julián Vadillo Castresana y su esposa doña María Jesús López Martínez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor de las siguientes fincas:

Finca rústica número 360 del plano general de la zona de concentración parcelaria de Medina de Pomar, en el sitio de «Camino del Vado», linda N., perdido; S., Miguel Gutiérrez (folio 359); E., arroyo, y O., Miguel Gutiérrez; mide una hectárea, diez áreas, cuarenta centiáreas. La atraviesa un arroyo. Goza de una servidumbre de paso transitorio sobre la finca número 359 de Miguel Gutiérrez de dos metros de anchura y 95 de longitud de su lindero Este. inscrita en su antefítulo al tomo 1.399, folio 101, finca 6.134.

Finca número 927 del mismo plano, en el sitio de «Valduernos», que linda N. y S., perdido; S., Pilar Pereda (folio 928), y O., camino. Mide una hectárea, 57 áreas, 20 centiáreas

y es indivisible. Inscrita en su antetítulo al tomo 1.399, folio 103, finca 6.136.

Por el presente se cita a los anteriores dueños D. Antonio y D. Francisco Julián Vadillo López, así como a los que figuran actualmente en el Registro de la Propiedad D. José María, doña Isabel, D. Manuel y D. Victoriano Castresana Zorrilla, en ignora-do paradero, así como a los propietarios de las fincas colindan-tes antes citados, cuyo nombre y domicilio de ignora, así como los que tengan algún derecho real sobre la finca, cuyo número y domicilio se ignoran, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el térmi-no de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga sobre la pretensión deducida y bajo los apercibimientos legales.

Villarcayo, a 20 de julio de 1992. - El Secretario (ilegible). - Conforme: La Juez (ilegible).

6195.-5.220

## AMURRIO (Alava)

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 202/86, seguidos en este Juzgado de Instrucción número dos de Amurrio (Alava), se ha dictado sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En Amurrio, a 3 de junio de 1992. La Ilustrísima señora doña María-Antonia de Torres Díez Madroñero, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 202/86, seguida por una falta de daños, contra Luis Fiel Rodrigo, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y la denunciante Angela Apraiz Arza.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo en vía penal, al denunciado Luis Fiel Rodrigo, condenándole en vía civil a que indemnice a la perjudicada doña Angela Apraiz Arza, en la cantidad de ciento noventa y ocho mil doscientas cuarenta pesetas (198.240 pesetas), siendo R. C. S. en cuanto a la mencionada cantidad la empresa Transfesa. Condenando asimismo a Luis Fiel Rodrigo al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Vitoria, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado.

Publicación. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. - Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Luis Fiel Rodrigo, cuyo domicilio actual es desconocido, expido y firmo la presente en Amurrio, a 17 de julio de 1992. - La Secretario, María-Isabel Lángara García-Echave.

6168.-6.120

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 13 de julio de 1992. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En autos número 78/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. Clementino Barbero Cámara, D. Ricardo Cámara Mayoral y D. Melitón García Hoyuelos; y de otra y como demandado, Hambo, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Fallo: Que acogiendo la excepción de prescripción alegada por el Fondo de Garantía Salarial, debo desestimar y desestimo las demandas acumuladas de D. Clementino Barbero Cámara, D. Ricardo Cámara Mayoral y D. Melitón García Hoyuelos, en petición de reclamación salarial y absolviendo a Hambo, S. A. y a Fogasa de dichas pretensiones, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hambo, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 13 de julio de 1992. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

6034.-3.000

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

#### Cédula de notificación

En autos número 333/92, seguidos por doña Carmen Hernández García, contra D. José Luis Tomé Huescar, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Larena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Burgos, a 14 de julio de 1992. - El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Larena Chave, ha dictado la siguiente sentencia número 460/92. En autos número 333/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Carmen Hernández García y como demandado D. José Luis Tomé Huescar, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa D. José Luis Tomé Huescar, a que pague la cantidad de ciento ochenta y tres mil novecientas cincuenta y siete (183.957 pesetas), a la actora doña María del Carmen Hernández García, por los conceptos objeto de reclamación, el 10% del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no procede interponer recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. José Luis Tomé Huescar, cuyo último domicilio era en Burgos, Pza. Alonso Martínez, número 5, bajo, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de julio de 1992. - El Secretario (ilegible).

6220.-3.960

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Fomento de Valladolid

Notificación

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación de resolución a Carlos Serrano Vicario, cuyo último domicilio conocido fue calle Jérez, 12, 09005, Burgos, correspondiente al expediente de san-

ción número VA-20.598-O, vehículo matrícula BU-7544-M, por la que se impone la multa de diez mil (10.000) pesetas, por circular un vehículo en régimen de Servicio Privado, habiendo procedido su conductor a un incumplimiento a las interrupciones a la conducción. comprobado en disco diagrama: conducción de 5 horas y 20 minutos, con descanso de 8 horas y 5 minutos, infringiendo lo establecido en R (CE) 3820/85, calificados los hechos como falta leve, por artículo 142 n) LOTT 16/87 de 30 de julio y artículo 199 I) ROTT (R. D. 1211/90).

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, Francisco Suárez, 2, 47006, Valladolid, el cual deberá interponerse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho tiempo sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución en vía de apremio.

Valladolid, 20 de julio de 1992. - El Inspector Jefe de la Sección de Explotación e Inspección del Transporte, Ricardo González Méndez.

6555.-5.580

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE-26171-O-92.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE-26171-O-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación e Inspección, contra José Ortega Montes, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia a las 11,40 horas del día 12 de abril de 1992, en N-601, Km. 316, por los siguientes motivos, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho: Las alegaciones contenidas en el escrito de descargos no desvirtúan los hechos denunciados.

A la vista de lo expuesto deben estimarse los hechos que se le imputan al expedientado.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 142 I) LOTT, de los que es autor José Ortega Montes y constituyen falta leve, por lo que por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V. I. dicte resolución por la que se imponga al expedientado la sanción de 46.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a José Ortega Montes, como autor de los mismos la sanción de multa de 46.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el

impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios, que se adjunta, en el plazo de quince días y de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 26 de junio de 1992. - El Delegado Territorial (ilegible). - El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6456.-10.620

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Embargo bienes inmuebles

Begoña Izquierdo Riveras, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de abril de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D. Bernardo Escudero Jiménez y esposa doña Victoria Giménez Iglesias, con Documento Nacional de Identidad 13.085.982 y 13.134.330, respectivamente, y con domicilio en la calle Camino Hondo, B, 1.º.

Deudas del expediente ejecutivo número 13085982-ESC:

Sanción de tráfico 1990: 6.000 pesetas.

Trans. patrimoniales 1991: 61.188 pesetas.

Suman: 67.188 pesetas.

Costas presupuestadas: 50.000 pesetas.

Total de la deuda: 117.188 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Propietarios: D. Bernardo Escudero Jiménez y esposa doña Victoria Giménez Iglesias, D. N. I. 13.085.982 y 13.134.330, respectivamente.

Urbana, piso primero, mano derecha, subiendo por la escalera de la casa sita en Burgos, en el Camino Hondo de San Pedro a Quintandueñas, sin número, letra B. Consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y ropero, precedidas todas las piezas de un pequeño vestíbulo. Linda: Por su frente al Oeste, mirando desde la calle, con parcela de Laurentina González Oliva Fernández y éstas con el Camino Hondo dicho; por la derecha o Sur, piso primero mano izquierda; por la izquierda o Norte, parcela del señor Hermosilla, y por el fondo o Este, con parcela de Laurentina y Oliva Fernández. Tiene una superficie aproximada de setenta metros cuadrados. Cuota-valor: 13,10%. Finca 28.333, tomo 3.601, folio 48.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo, y se advierte que puede designarse perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que pueda simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 3 de agosto de 1992. - La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begonia Izquierdo Riveras.

6457.-8.820

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**

Doña Ana de las Cuevas Torresano, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Liquidación y Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo

y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para presentar el oportuno pliego de descargos, advirtiéndose que transcurrido el mismo, se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

**ACTAS DE LIQUIDACION**

<i>Núm. acta</i>	<i>Titular</i>	<i>Conceptos infringidos</i>	<i>Importe</i>
327/92	Ortiz Espinosa, Javier	Arts. 67, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/1974 de 30-5-1974 (BB. OO. E. 20 y 22-7-74)	16.166
419/92	Del Río del Río, Gaudencio	Arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8-1970 (B. O. E. 15-9-1970)	953.233
429/92	Fernández Ortiz, Jaime	Art. 5.2 del Decreto 2123/1971 de 23-7-1971 (B. O. E. 21-9-1971)	7.829
449/92	Pastor de Diego, Angel	Arts. 6, 7.2b) y 41.1 del Decreto 2123/71 de 23-7-1971 (B. O. E. 21-9-1971)	43.673
455/92	Discuber, S. A.	Arts. 67, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5-1974 (BB. OO. E. de 20 y 22-7-1974)	200.134
477/92	Sancha del Burgo, Amparo	Arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8-1970 (B. O. E. 15-9-70)	45.934
478/92	Ruiz Ruiz, Lourdes	Arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8-1970 (B. O. E. 15-9-70)	183.736
508/92	Vinardell y Ansón, S. A.	Arts. 64, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5-1974 (BB. OO. E. 20 y 22-7-1974)	132.028
530/92	Trueba Diego, Pilar	Arts. 6, 7.2b) y 41.1 del Decreto 2123/71 de 23-7-1971 (B. O. E. 21-9-1971)	136.056
531/92	Trueba Diego, Pilar	Arts. 6, 7.2b) y 41.1 del Decreto 2123/71 de 23-7-1971 (B. O. E. 21-9-1971)	14.974
546/92	Ortega Izquierdo, Jesús Alberto y otro	Art. 15 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-1974 y Art. 9 del Real Decreto 716/1986 de 7-3-1986	13.820
554/92	Sierra Gordo, José Antón	Arts. 68, 69 y 70 del Decreto 2065/1974 de 30-5-1974 (BB. OO. E. de 20 y 22-7-1974)	14.230

## ACTAS DE INFRACCION

<i>Núm. acta</i>	<i>Titular</i>	<i>Conceptos infringidos</i>	<i>Importe</i>
569/92	Oriz Espinosa, Javier	Arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	5.100
584/92	Construcciones Adurza, S. L.	Arts. 64.1 y 66 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5-1974 (BB. OO. E. 20 y 22-7-1974)	50.100
589/92	Rodríguez y Albendea Contratas y Servicios, S. L.	Arts. 67, 68 70 y 73 de la Ley General de de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
681/92	Suárez Cejudo, César	Arts. 64.1 y 66 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/1974 de 30-5-1974	50.100
691/92	Sanz Mozo, Crescente y otro, C. B.	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 28-12-1966 (B. O. E. 30-12-1966)	50.100
696/92	Servihotel Vestuario Laboral, S. L.	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
697/92	Servihotel Vestuario Laboral, S. L.	Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7-4-1988	50.001
712/92	Muebles Crisvan, S. L.	Arts. 10 de la ley 40/1980 de 5-7-1980 y 9 y 73 del Real Decreto 1517/91 de 11-10-1991 (B. O. E. 25-10-1991)	50.001
723/92	Del Río del Río, Gaudencio	Art. 14.2 de la ley 8/1988 de 7 de abril. Art. 15 de la Ley General de Seguridad Social, Decreto 2065/1974 de 30-5-1974	150.000
730/92	María Zayas, Olegario	Arts. 4.2.d) y 19.1 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10-3-1980	236.000
731/92	María Zayas, Olegario	Art. 9.3 de la ley 8/1988 de 7-4-1988, sobre infracciones y sanciones de orden social	10.000
742/92	Gómez Alonso, Beatriz	Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, Decreto 2065/1974 de 30-5-1974 (BB. OO. E. 20 y 22-7-1974)	50.100
743/92	Rodríguez Lafuente, Esther	Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5-7-1980	50.100
755/92	Cobuhosa, S. A.	Art. 73 del Real Decreto 1517/91 de 11-10-1991	50.001
771/92	Pastor de Diego, Angel	Arts. 18.1 y 26.e) de la Ley 31/1984	Extinción de prestaciones por desempleo
773/92	Discuber, S. A.	Arts. 67, 68 , 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-1974 (BB. OO. E. de 20 y 22-7-1974)	150.000
776/92	Sánchez Martínez, Celedonio	Art. 65 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, Decreto 2065/1974 de 30-5-1974 (B. O. E. 20 y 22-7-1974)	50.100
777/92	Discuber, S. A.	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-1974 (BB. OO. E. 20 y 22-7-1974)	50.100

<i>Núm. acta</i>	<i>Titular</i>	<i>Conceptos infringidos</i>	<i>Importe</i>
790/92	Jiménez Hernández, José Antonio	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
791/92	Güemes Alonso, Alfonso	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
795/92	Cuesta Sanz, José Antonio	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
797/92	Pinturas Farré, S. L.	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
809/92	Castroval, S. L.	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
814/92	Sagredo Villate, M. <sup>a</sup> Lourdes	Art. 18.1 de la Ley 31/1984 de 2-8-1984 de Protección por Desempleo	Extinción de prestaciones por desempleo
820/92	Rodríguez Llaguno, Gumersinda	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
845/92	Villarroel Díaz, Jesús	Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5-7-1980	50.100
853/92	Ribera Gas y Calefacción, S. L.	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
855/92	Alter, Sdad. Coop. Ltda.	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
860/92	Inmobiliaria Allende Ebro, S. A.	Arts. 4.2.d) y 19.1 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10-3-1980	270.000
864/92	López Ortega, Fernando	Art. 18.1 de la Ley 31/1984 de 2-8-1984, de Protección por Desempleo (B. O. E. 4-8-1984)	Extinción de prestaciones por desempleo
871/92	Vinardell y Ansón, S. A.	Arts. 64.1 y 66 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, Decreto 2065/1974 de 30-5-1974	50.100
872/92	Vinardell y Ansón, S. A.	Arts. 64.1 y 66 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, Decreto 2065/1974 de 30-5-1974	5.000
896/92	Maquinaria Agrícola Calvo, S. L.	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
907/92	Lagunas, S. A.	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100
919/92	Trueba Diego, Pilar	Arts. 2, 5, 7, 34, 39 y 41 del Decreto 2123/71 de 23-7-1971 (B. O. E. 21-9-1971)	50.100
934/92	Casado Villa, Manuel	Arts. 64.1 y 66 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, Decreto 2065/1974 de 30-5-1974 (BB. OO. E. 20 y 22-7-1974)	50.100
939/92	Muñoz Ellas, Fermín	Arts. 67, 68, 70 y 73 de la ley General de Seguridad Social de 30-5-1974	50.100

Núm. acta	Titular	Conceptos infringidos	Importe
944/92	Porgisa Excavaciones y Construcciones, S. L.	Art. 10 de la Ley 40/180 de 5-7-1980	50.100
950/92	Heras Ruiz, José M. <sup>a</sup> de las	Arts. 11, 12 y 13 del Decreto 2530/1970 de 20-8-1970 (B. O. E. 15-9-1970)	50.100
963/92	Varona Barbería, Javier y otro, S. C.	Arts. 64.1 y 66 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/1974 (BB. OO. E. 20 y 22-7-1974)	50.100
967/92	Corcuera Ortega, Mariano M.	Arts. 18.1 y 26.e) de la Ley 31/1984 de Protección por Desempleo	Extinción de prestaciones
968/92	Corcuera Ortega, Mariano M.	Art. 49.1 de la Ley 8/1988 de 7-4-1988	50.100

Burgos, 30 de julio de 1992. - La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ana de las Cuevas Torresano.

6458.-15.480

### Ayuntamiento de Villafuera

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos, Administración del Patrimonio y Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1989, 1990 y 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafuera, a 7 de agosto de 1992. - El Alcalde, Félix Pascual.  
6563.-3.000

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Aprobado por la Corporación el Plan de obras relativo a mejora de red de distribución, para el pueblo de Rabanera del Pinar del Plan 1992, con un presupuesto de 9.000.000 de pesetas.

Rabanera del Pinar, a 3 de agosto de 1992. - El Alcalde, José Contreras Crespo.

6583.-3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Arcos

Habiendo quedado desierta la primera subasta para la ejecución de las obras de Casa Consistorial, a tenor de lo establecido en el artículo 120.6 del R. D. 781/86, de 18 de abril, y acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 1992, se acuerda la celebración de la segunda subasta para la realización de las obras mencionadas en iguales condiciones que las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 127, de 9 de julio.

- Presentación de proposiciones: Hasta las 13 horas del décimo día hábil, contado del siguiente, también hábil, de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Apertura de plicas: A las 13,05 horas del día anteriormente señalado.

Arcos, a 10 de agosto de 1992. - El Alcalde (ilegible).

6681.-3.000

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. núm. 3000-001-124226-1, Of. calle Miranda.

Lbta. núm. 3000-001-129662-2, Of. calle Miranda.

Plazo núm. 3012-001-011702-3, Of. calle Miranda.

Plazo núm. 3013-002-000554-8, Of. Espolón.

Lbta. núm. 3000-004-252019-8, Of. Gamonal.

Lbta. núm. 3000-008-035967-3, Of. Aranda de Duero.

Plazo núm. 3010-017-000343-7, Of. Espinosa de los Monteros.

Lbta. núm. 3000-026-028309-9, Of. Medina de Pomar.

Lbta. núm. 3000-045-007141-1, Of. Villadiago.

Lbta. núm. 3000-066-603442-7, Of. calle Segovia.

Plazo núm. 3012-066-065198-2, Of. calle Segovia.

Plazo núm. 3012-071-000473-7, Of. Eladio Perlado.

Plazo núm. 3012-071-000478-6, Of. Eladio Perlado.

Lbta. núm. 3000-077-705539-4, Of. Capiscol.

Lbta. núm. 3000-088-802584-9, Of. Laín Calvo.

Lbta. núm. 3000-088-804896-5, Of. Laín Calvo.

Lbta. núm. 3000-090-002715-3, Of. Santa Catalina.

Lbta. núm. 3000-091-013066-6, Of. Principal

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6684.-4.860